

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA de que celebran por una parte la empresa denominada **"PINSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V".**, CON R.F.C. PCO-120903-3V3, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, CON DOMICILIO EN: 9^a. CALLE SUR PONIENTE NUM. 14. BARRIO DE LA PILETA, COMITAN CHIAPAS. C.P. 30029. QUIEN SE ACREDITA CON: INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 NUM. 8602 VOLUMEN 171 RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DENOMINADA: **"PINSO CONSTRUCCIONES SA. DE C.V."** PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. OCTAVIO MORENO MORENO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUM. 42 DE COMITAN CHIPAS. Y POR OTRA EL A).-EL C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, del Sindicato de Transportistas Similares y Conexos del Estado de Chiapas "Fidel Velázquez", AFILIADO A CATEM. Con Registro núm.: 879/70, QUIEN NOMBRA COMO DELEGADOS A LOS C. JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA, como delegado del sindicato de transportistas similares y conexos del estado de Chiapas "Fidel Velazquez", C.A.T.E.M. C. HORTENCIA CARMINA BACELIS LACROIX, como Secretaria general de la sección No. 114 del sindicato de transportistas similares y conexos del estado de Chiapas "Fidel Velazquez", C.A.T.E.M. C. JUAN JOSE PINEDA BOCANEGRA, el presente contrato se firma para obra **PAVIMENTACION DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, quien se le denominara "empresa" y "sindicato", respectivamente de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.

DECLARACIONES:

1.- Declara el **C. JOSÉ GUADALUPE ESPINOSA GARCÍA**, que es el Delegado Municipal del Sindicato de Transportistas Similares y Conexos del Estado de Chiapas, "Fidel Velázquez", C.T.M. Registro: 879/70 teniendo amplias facultades para celebrar el presente contrato y en nombre de los transportistas debidamente concesionados y trabajadores afiliados a los sindicatos para la presentación de servicio para los trabajos de construcción. **Y DE SUS COADYUVANTES ASOCIADOS**, Secretaria General del Sindicato "FIDEL VELAZQUEZ, AFILIADO A CATEM. **C. HORTENSIA CARMINA BACELIS LACROIX. Y LA SO CIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "FREIGHT TRANSPORTATION S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSE PINEDA BOCANEGRA, PRESIDENTE, REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL;** en nombre de los transportistas debidamente concesionados en la prestación de servicio para los trabajos de construcción con camiones de volteo.

2.- Declara la empresa por su conducto del **C.ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ**, que en su carácter de Representante Legal de "**PINSO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**" es su firme voluntad el llevar a efecto el presente contrato de trabajo consistente en **PAVIMENTACION DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA CHIAPAS.** Al tenor de las siguientes


CLAUSULAS

PRIMERA: LA EMPRESA Y SINDICATO SE RECONOCE PERSONALIDAD MUTUA, MISMOS QUE REPRESENTAN EL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE ES EL TITULAR Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO


SEGUNDA: EL SINDICATO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS UNIDADES TIPO VOLTEO QUE SOLICITA LA EMPRESA DE INICIO E IR AUMENTANDO O DISMINUYENDO CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.

BIS. LAS NECESIDADES QUE POR VOLUMEN DE UNIDAD SE REQUIERAN DARAN MARGEN Y PRIORIDAD A LA PARTICIPACION DE NUESTRA DELEGACION REGIONAL DE CATEM EN PALENCUE CHIAPAS, CON SUS UNIDADES DE VOLTEO PRESIDIDAS POR EL C.JUAN JOSE LOPEZ SOSA.

TERCERA: EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS EN EFECTIVO POR CUOTA MENSUAL, GRATIFICACIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE O CUALQUIER



SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



OTRA CANTIDAD O BENEFICIO ECONÓMICO QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR DESEMPEÑO DE SUS LABORES, **ARTÍCULOS 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

CUARTA: LA EMPRESA ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD EL PAGO PUNTUAL DE LOS ACARREOS QUE SERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: LA CONCILIACIÓN DE LOS VIAJES FLETEADOS SERÁN SEMANALES ES DECIR, CON SU RESPECTIVO RECIBO Y/O FACTURACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL SINDICATO, CON LAS CONTRASEÑAS DE LOS VIAJES REALIZADOS Y LOS PAGOS SE REALIZARAN PUNTUALMENTE CADA LUNES DE CADA SEMANA.

QUINTA: LOS SALARIOS QUE DEVENGARAN LOS TRABAJADORES SERÁ LOS QUE ESTABLEZCAN EN EL TABULADOR ADJUNTO Y LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTOS SE HARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY,

BIS: EN REPRESENTACION OBRERO PATRONAL LOS CC. 1).- CRUZ IZQUIERDO HERENANDEZ (en su calidad de Secretario de los Trabajadores Alarifes. de Playas de Catazaja, 2).-C. FELIPE ZETINA ESPINOSA (En su Calidad de Secretario de Vigilancia de los trabajadores alarifes de Playas de Catazaja. Aceptan de plena conformidad el compromiso y evaluación del importe pactado por los servicios personales subordinados que les corresponden. ASI MISMO DE PLENA CONFORMIDAD LIMITATIVAMENTE SE ENUNCIA EL IMPORTE DE \$ 60.00 M2.(SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POR LA ESTRUCTURA DEL CANAL SE ACUERDA EL VOLIUMEN DE PERSONAL DE 10 PERSONAS.POR PARTE DE LA EMPRESA.

SEXTA: LA EMPRESA SE COMPROMETE CON EL SINDICATO A MANTENER LIBERADOS LOS ACCESOS A LOS BANCOS DE MATERIALES Y OBRA ADEMÁS DE MANTENERLOS DEBIDAMENTE TRANSITABLES Y EN CONDICIONES SEGURAS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, ASÍ COMO PROPORCIONAR A LOS BANDEREROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO TRÁFICO VEHICULAR.

SÉPTIMA: LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL RECORRIDO SERÁ DE COMÚN ACUERDO, ENTRE AMBAS PARTES PARA LOS PAGOS TANTO DE DISTANCIA COMO DE VOLUMEN SEAN APEGADOS A LA LEGALIDAD SIN VENTAJA ALGUNA PARA AMBOS CONTRATANTES.

OCTAVA: LA EMPRESA SE COMPROMETE A ASIGNAR EL BANCO DE MATERIAL DE RECEPCIÓN Y DE CARGA, Y EN CASO QUE LA EMPRESA SOLICITE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PUESTO EN OBRA EL SINDICATO CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS MATERIALES PUESTO EN OBRA Y POR TANTO SE PACTARA UN PRECIO CONVENCIONAL.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



NOVENA: EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN QUE EN CASO DE ACCIDENTE PROVOCADOS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, POR LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA O POR LAS UNIDADES DEL SINDICATO, EMPRESA Y SINDICATO SE SUJETARAN A UN AVALUÓ DE AMBAS PARTES QUE ESTABLECERÁN LA CAUSALIDAD Y CUANTÍA DE LOS DAÑOS ASUMIENDO QUIEN RESULTE RESPONSABLE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DECIMA: EMPRESA Y SINDICATO CONVIENE QUE EN CUANDO AL SALARIO MÍNIMO SEA AUMENTADO, ESTE INCREMENTO SERÁ TAMBIÉN PARA LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA PAGARA A LOS TRABAJADORES SUS SALARIOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y EN EL LUGAR EN QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS LOS DESCUENTOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 110 DE LA LEY, LA EMPRESA LOS SEÑALARA EN SUS LISTAS DE RAYA.

DECIMA SEGUNDA: DE CONFORMIDAD CO LA CLAUSULA TERCERA QUEDA INDISTINTIBAMENTE LA RESPONSABILIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION AL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SIN QUE CAUSE EL DETERIORO ECONOMICAMENTE AL SINDICATO Y EN LA CONSECUENCIA SERA EL MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

DECIMA TERCERA: EL SERVICIO CONTRATO SERA PROPORCIONADO CON CAMIONES DE VOLTEOS DE 7M3 PACTADO COMO PRECIO APLICABLE DE LOS ACARREOS MAS IVA CADA UNO, ASI COMO CONSTRUCTORA Y SINDICATO CONVIENEN TRABAJAR CON EL SIGUIENTE COSTO DE HORARIO Y TARIFA UNICA 2013.

POR VIAJE DE ARENA PUESTO EN OBRA LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

POR VIAJE DE GRAVA PUESTO EN OBRA LA CANTIDA DE \$ 1.900.00 (SON: UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

ACEPTADA DE PLENA CONFORMIDAD AMBAS PARTES.

ASI COMO EN CONSECUENCIA AJUSTANDOSE MES CON MES SEGÚN LOS INDICES QUE HAGA LA S.C.T. LOS DEMAS ACARREOS SE TRATARAN POSTERIORMENTE ENTRE EMPRESA Y SINDICATO, RESPETANDO LA TARIFA QUE EL SINDICATO ACUERDE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION 114, DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ" C.T.M. POR RECOMENDACIÓN ABSOLUTA QUEDA ESTIPULADO PARA ESTA OBRA, QUE LOS ACARREOS DE

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.

MATERIALES PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ES Y SERA UNICAMENTE PARA LOS TRANSPORTISTAS DE LA SECCION 114 Y POR LO TANTO NO SE PERMITIRA A PARTICULARES FUERA DE LO CONTRARIO SE ACTUARA EN CONSECUENCIA EN APEGO DE DERECHO.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO ESTABLECIERAN SALARIOS A DESTAJO QUE NO PODRAN SER MENORES DE UN P PROMEDIO DIARIO DEL MINIMO.

DECIMA QUINTA: LOS TRABAJADORES DEBERAN DEMOSTRAR EFICIENCIA, BUENA CONDCUTA COMPETENCIA, APTITUDES, CONOCIMIENTOS, ECT, EN EL PUESTO QUE SE LE HA ASIGNADO.

DECIMA SEXTA: LA EMPRESA SOLAMENTE TENDRAN ASU SERVICIO ALOS TRABAJADORES QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. HABER CUMPLIDO 16 AÑOS.
- B. B. SER APTOS PARA EL TRABAJO QUE SE LES SOLICITA.

DECIMA SÉPTIMA: CUANDO EL TRABAJADOR COMETE ALGUNA FALTA SEÑALADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y SERÁ SANCIONADO. SE LE SOLICITARA A LA EMPRESA SU SEPARACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA. ESTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SOLICITADO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, DICHA SEPARACIÓN PODRÁ EXCEDER DE 8 DÍAS.

DECIMA OCTAVA: EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA FIJARA LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE LABORES SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LOS MÁXIMOS LEGALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.

DECIMA NOVENA: EMPRESA Y SINDICATO RECONOCEN TRES CLASES DE JORNADA DIURNAS, MIXTAS Y NOCTURNAS, DIURNAS ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS 6:00 Y LAS 20:00 HORAS, NOCTURNALES DE LAS 20:00 A LAS 6:00 HORAS Y LA MIXTA COMPRENDE PERIODO DE TIEMPO DE LA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 60 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. LA DURACIÓN MÁXIMA SE OBSERVA EN EL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO LABORAL MENCIONADO.

VIGÉSIMA: LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA SE LES RETENDRÁ EL 2% COMO CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE LA PERCEPCIÓN DIARIA, ASI MISMO A LOS TRANSPORTISTAS EL MISMO DESCUENTO DE LA FACTURACIÓN EFECTUADA; Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUAR ESE DESCUENTO QUE APARECERÁ CONSIGNADO EN LAS NOMINAS O LISTAS DE RAYAS DEBERÁ ENTREGARLO SEMANALMENTE AL **DELEGADO MUNICIPAL DE PLAYAS DE CATAZAJA DE LA**

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, C.T.M., COMPROMETIÉNDOSE ADEMÁS A ENTREGAR AL SINDICATO COPIA DE LISTAS DE RAYAS O NOMINAS DE PAGO, A SI COMO CUALQUIER DOCUMENTO EN DONDE CONSTE LOS PAGOS DE LOS AGREMIADOS, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO AL DELEGADO QUE DESIGNE ESTA CENTRAL OBRERA , PREVIO NOMBRAMIENTO AVALADO POR LA MISMA, A SI MISMO LA EMPRESA LES RETENDRA DEL ACARREO DE MATERIAL EL 2% COMO CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE LA FACTURACION EFECTUADA; Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUARSE ESE DESCUENTO QUE APARECERÁ CONSIGNANDO Y DEBERÁ ENTREGARLO SEMANALMENTE AL DELEGADO MUNICIPAL DE CATAZAJÁ DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTA "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M.

VIGÉSIMA PRIMERA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA GOCE DE LA LIBERTAD PARA MOVILIZAR A SUS TRABAJADORES A LOS MISMOS DISTINTOS FRENTE DE TRABAJO DE LA MISMA SIN PERJUICIO DE LA CATEGORÍA QUE DESEMPEÑE, A SI COMO DEL SALARIO QUE DEVENGUE, COMPROMETIÉNDOSE A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL SINDICATO EN SU OPORTUNIDAD Y POR ESCRITO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUANDO EL TRABAJADOR LE SEAN REQUERIDO SUS SERVICIOS POR MÁS TIEMPO DEL QUE SEÑALA LA LEY COMO JORNADA DIARIA SE LE ABONARA POR CADA EXTRA, SALARIO DOBLE PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY LABORAL VIGENTE

VIGÉSIMA TERCERA: POR CADA SEIS DÍAS DE LABORES LOS TRABAJADORES GOZARAN DE UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO EN LA INTELIGENCIA QUE SI ESTOS NO PRESTAN SUS SERVICIOS COMO SE HA MENCIONADO, PERCIBIRÁN UNA SEXTA PARTE DEL SALARIO DEL TRABAJADOR O DE GARANTÍA SEGÚN EL CASO POR CADA DÍA HUBIESE TRABAJADO.

VIGÉSIMA CUARTA: EL TRABAJADOR QUE LABORE EN DOMINGO Y NO SIENDO ESTE SU DÍA DE DESCANSO, SE LE PAGARA SU SUELDO POR EL DÍA DESEMPEÑADO Y UNA PRIMERA SOBRE EL MISMO DEL 25% SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY YA SEÑALADA.

VIGÉSIMA QUINTA: EL TRABAJADOR QUE LABORE EN SUS DÍAS DE DESCANSO, PERCIBIRÁ UN SALARIO TRIPLE SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJADO.

VIGÉSIMA SEXTA: LOS TRABAJADORES GOZARAN DE LOS DÍAS DE DESCANSO, PERCIBIRÁ UN SALARIO TRIPLE SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE LAS VACACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 76, 77, 78, 79, 80, Y 81 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA: LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO QUE DEBERÁ PAGARSE ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE, EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SALARIO, LOS QUE NO ALLAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO SE LES PAGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL, ARTÍCULO 87 DE LA LEY LABORAL.

VIGÉSIMA NOVENA: LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A INSCRIBIR A TODOS LOS TRABAJADORES AL RÉGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EN LOS CASOS DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y MUERTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 500 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL I.M.S.S, EN VIRTUD QUE CON ESTA ÚLTIMA SE SUBROGA EN CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

TRIGÉSIMA: SE CONSIDERARÁ ACCIDENTE DE TRABAJO EL QUE SE PRODUZCA EL TRASLADARSE EL TRABAJADOR A SU DOMICILIO AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y DE ESTE, ARTÍCULO 474 DE LA LEY LABORAL.

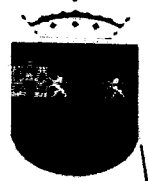
TRIGÉSIMA PRIMERA: EN CASO DE ENFERMEDAD QUE OBLIGUE A FALTAR AL TRABAJADOR A SUS LABORES ESTE DARÁ AVISO A LA EMPRESA DENTRO DE 24 HORAS SIGUIENTES A AQUELLA EN QUE SE PRESENTE EL PADECIMIENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: QUEDA PROHIBIDO AL TRABAJADOR PRESENTARSE A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, PORTAR ARMAS, UTILIZAR ENERVANTES TÓXICOS, PRACTICAR CUALQUIER CLASE DE JUEGO, A SER RIFAS O SUSCRIPCIONES Y PROPAGANDAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

TRIGÉSIMA TERCERA: EL TRABAJADOR SE OBLIGA:

- A. SOMETERSE AL RECONOCIMIENTO MÉDICO QUE ORDENE LA EMPRESA.
- B. DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE SE ENCOMIENDEN Y RESPETAR LAS ORDENES QUE LES DEN SUS SUPERIORES O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA.
- C. PASAR SATISFACTORIAMENTE EL EXAMEN MÉDICO TANTO DE ADMINISTRACIÓN COMO LOS PERIÓDICOS QUE SOLICITE LA EMPRESA.
- D. PRESENTAR EL ESCRITO, POR EL QUE EL SINDICATO LO ENVÍA O RECOMIENDA.
- E. ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN ANTE EL IMSS.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



TRIGÉSIMO CUARTA: LOS TRABAJADORES PODRÁN SER DESPEDIDOS SIN RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LAS CAUSALES QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 476 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJADOR, ASÍ COMO DE LAS CLAUSULAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO RESPECTIVO.

TRIGÉSIMO QUINTA: PARA TRATAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES INDIVIDUALMENTE O EN FORMA COLECTIVA, LA EMPRESA LOS ENTENDERÁ ÚNICAMENTE CON EL COMITÉ EJECUTIVO O EL DELEGADO SINDICAL RESPECTIVO.

TRIGÉSIMA SEXTA: CUANDO POR DESCOMPOSTURA NO IMPUTABLE AL TRABAJADOR O REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA, EL OPERADOR RESPECTIVO NO PUEDE LABORAR LA EMPRESA LE CUBRIRÁ EL 100% DE SU SALARIO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LA EMPRESA PROPORCIONARA LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS A SUS TRABAJADORES SI ESTOS NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL I.M.S.S Y SERÁ RESPONSABILIDAD POR LA FALTA DE ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA SI CORRE ALGÚN ACCIDENTE O RIESGO PROFESIONAL EN EL CENTRO DE TRABAJO.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL SINDICATO ESTE DESIGNARA EN EL CENTRO DE TRABAJO AUN DELEGADO SINDICAL, AL QUE LA EMPRESA OTORGARA UNA AYUDA MENSUAL PARA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN CUYO MONTO SE ESTABLECERÁ EN EL TABULADOR DE SALARIOS.

TRIGÉSIMA NOVENA: NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR EL DETERIORO DE LA MAQUINA, HERRAMIENTA, ETC., OCASIONADA POR EL USO NATURAL.

CUADRAGÉSIMA: ESTE CONTRATO QUEDARA SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTA CAUSA LEGAL PARA ELLO EN CASO QUE LA EMPRESA RECIBA DE QUIEN LE OTORGO EL CONTRATO DE OBRA, EL AVISO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJADORES VOLVIENDO A ESTAR VIGENTES CUANDO SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: EL REPARTO DE UTILIDADES ENTRE LOS TRABAJADORES DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DEL LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DEBERÁ PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, 121, 123, 124, 125, 127 FRACCIONES VII, 130, 131, DE LA LEY LABORAL.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



CUADRAGESIMA SEGUNDA: EMPRESA Y SINDICATO FORMULARAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO POR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 422, 423, 424, 425 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUADRAGESIMA TERCERA: LA EMPRESA OBSERVARA LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL TITULO CUARTO DEL ARTICULO 132 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

DE LOS RIESGOS EN GENERAL Y COMISIONES MIXTAS

FRACCIÓN IX DEL ART. 391 DE LA "LEY"

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PARA LOS CASOS DE ENFERMEDADES GENERALES PROFESIONALES, ACCIDENTALES Y RIESGOS DEL TRABAJO, LA "EMPRESA" SE SUJETARAN A LO ESTIPULADO POR LA "LEY" Y SERÁN CUBIERTAS LAS PRESTACIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL TRABAJADOR QUE FALTE A SU TRABAJO POR INCAPACIDAD, ESTARÁ OBLIGADO A DAR AVISO A LA "EMPRESA".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- TODOS LOS TRABAJADORES ESTARÁN OBLIGADOS A SOMETERSE A UN EXAMEN MEDICO, EL CUAL PODRÁ PRACTICARSE CON UN MEDICO PARTICULAR O POR MÉDICOS DEL I.M.S.S; LA NEGATIVA A SOMETERSE SIN CAUSA JUSTIFICADA A ESTOS EXÁMENES AMERITARA LA RECISIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.

CUADRAGÉSIMA SEXTA; LA "EMPRESA" Y EL "SINDICATO" SE COMPROMETEN A INTEGRAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS, LAS SIGUIENTES COMISIONES MIXTAS Y DEMÁS COMISIONES QUE SEÑALEN LA "LEY", Y A DESIGNAR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SUS FUNCIONES SERÁN DESEMPEÑADAS A TÍTULO GRATUITO DENTRO O FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO:

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 153-I Y 153-J DE LA "LEY", ASÍ COMO POR EL TITULO CUARTO, CAPITULO III BIS DE LA MISMA;

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



CUADRAGESIMA OCTAVA: COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 509, 510 Y MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA "LEY";

CUADRAGÉSIMA NOVENA: COMISIÓN MIXTA DE REPARTO DE UTILIDADES, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRESEPTUALOS POR EL ARTÍCULO 125 DE LA "LEY";

QUINCUAGÉSIMA: COMISIÓN MIXTA DE CUADRO DE ANTIGÜEDADES, QUE SE CONSTITUIRÁ PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 158 DE LA "LEY";

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, QUE SE CONSTITUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 422, 423 Y 424 DE LA "LEY";

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Y LA COMISIÓN MIXTA DE PRODUCTIVIDAD QUE SE CONSTITUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES A EFECTO DE ANALIZAR, ESTUDIAR Y ESTABLECER LOS MEDIDORES, ALCANCE, MECÁNICA, PROCEDIMIENTOS Y OTORGAMIENTO DE UN BONO O INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, SIEMPRE BASADO Y EN FUNCIÓN DE LA CAPACITACIÓN, Y QUE CONTARA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LAS PARTES EN SU MOMENTO DE FINAL, LAS CUALES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR Y LOGRAR SU OBJETIVO.

**DISPOCIONES SOBRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
FRACCIONES VII Y VIII DEL ART.391 DE LA "LEY".**

QUINCUAGESIMA TERCERA: LA "EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE COMFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XIII CAPITULO IV DEL CAPITULO IV DEL TITULO ONCE DE LA "LEY", SEGÚN LO DISPUESTOPOR EL ARTICULO 391FACCIONES VII Y VIII Y EL ARTICULO 153- A AL 153-153-X DE LA "LEY", TOMAMNDO EN CUENTA LAS NESESIDADES Y POSIBILIDADES DE LA PROPIA"EMPRESA", ASI MISMOIMPLANTAR LOS SISTEMAS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y LOS CURSOS CORRESPONDIENTES, ALOS CUALES LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES IMPARTIRA, ESTARAN OBLIGADOS A ASISTIR PUNTUALMENTE, ASI COMO A CUMPLIR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS EXAMENES DE EVALUACION CONOCIMIENTO Y APTITUDES QUE SEAN REQUERIDAS.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.

QUINCUAGESIMA CUARTA: LA EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN QUE LOS CHOFERES DE LOS CAMIONES, MANEJARAN CON CHALECO Y CASCO, Y ASI COMO TAMBIEN ENLONARA LOS ACMIONES CUANDO SALGA Y LLEGAN ALA OBRA CARGADOS.

QUINCUAGESIMA QUINTA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA LA TERMINACION DE OBRA COMPROMETIENDOSE LA EMPRESA A DEJAR LIQUIDADOS TODOS LOS SERVICIOS DE ACARREOS QUE HAYAN PRESTADO ELO SINDICATO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRBAJO.

QUINCUAGESIMA SEXTA: ESTE CONTRATO Y CUALQUIER ENMIENDA FIRMADA AMBAS PARTES, SERA REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y EN CASO DE CUALQUIER DESACUERDO PROVENIENTE DE LA INTERPRETACION, CUMPLIENDO O EJECUCION DEL REPRESENTANTE, LAS PARTES RECONOCEN COMO UNICA JURISDICCION LA JUNTAS DE CONSILIACION Y ARBITRAJE QUE SEA COMPONENTES

UAGESIMA SEPTIMA: EL PRESENTE CONTRATO SE DEPOSITARA ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONSILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE DE COMFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 386, 387,391, 395, 397Y 402 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINCUAGESIMA OCTAVA: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE COMUN ACUERDO Y DE BUENA FE ENTRE EMPRESA Y SINDICATO POR EL CUADRIPLICADO COMPROMETIENDOSE EL SINDICATO A DEPOSITARLO ANTE EL H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESADO DE CHIAPAS, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENDENDIDAS LAS PARTES QUE NO HAY DOLO NI MALA FE Y CONSIENTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE COMIN ACUERDO LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA Y QUIENBES EN ELLA INTERVIENEN A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CATAZAJA CHIAPAS

POR LA EMPRESA:

ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ

POR EL SINDICATO

C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ

TESTIGOS

POR EL SINDICATO "FIDEL VELAZQUEZ" DELEGACION

C. JOSE GUDALUPE ESPINOSA GARCIA

POR LA SECRETARIA DEL SINDICATO F. VELAZQUEZ

C. HORTENSIA CARMINA BACELIS LACROIX

**P.O.P. A DIMAS GUZMAN CANABIANO
POR LA S. "FREIGHT TRANSPORTATION S.C DE R.L. DE C.V."**

C. JUAN JOSE PINEDA BOCANEGRA

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



POR LOS TRABAJADORES DE PLAYAS:

C. CRUZ IZQUIERDO HERNANDEZ

C. FELIPE ZETINA ESPINOSA

TABULADOR DE SALARIOS DE CONSTRUCCIÓN

zona	camiones de volteos de 7m3 motos diesel no incluye IVA				Precios de los acarreos no incluye IVA					
	vida económica		costo horarios		transitado sobre pavimento y			transitando sobre terrece Brecha.		
	horario por año	total de horas	activo \$/hr.	inactivo \$/hr.	primer en km \$/m3	del km2 al km-20 \$/m3-km	del km21 en adelante \$/m3-km	primer km \$/m3	del km2 al km20 \$/m3-km	del km21 adelan \$/m3-
iv. Chiapas	1800	8100	971.61	346.26	19.39	8.23	7.78	21.14	10-21	9.85

SALARIOS POR 8 HORAS DE TRABAJOS:

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y HORARIOS Y PRECIOS DE ACARREOS

TARIFA ACTUALIZADA 2013

TABULADOR DE SALARIOS DE CONSTRUCCIÓN

SALARIOS POR 8 HORAS DE TRABAJOS:

CATEGORÍA

SALARIOS

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", AFILIADO A CATEM, CON REGISTRO No. 879/70.



ALBAÑIL.....	\$350.00
PEON.....	\$200.00
CARPINTERO.....	\$350.00
YESERO.....	\$350.00
PLOMERO.....	\$350.00
AZULEJERO.....	\$350.00
ELECTRISISTA.....	\$350.00
PINTOR.....	\$350.00
VELADOR.....	\$200.00
FIERRERO.....	\$308.00
ALMASENISTA.....	\$250.00
PERFORISTA.....	\$250.00
SOLDADOR DE CATEGORÍA "A".....	\$350.00
SOLDADOR DE CATEGORÍA "B".....	\$350.00
OPERADOR DE BULDOSER.....	\$350.00
OPERADOR DE TLAXCAVO.....	\$350.00
CHOFER CAMIÓN.....	\$350.00
CHOFER DE CAMIONETA.....	\$300.00

POR LA EMPRESA
ESTATAL

POR EL SINDICATO

C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y
CONFLICTOS COLECTIVOS



EXP. NUM. S/879/70
SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y
CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL
VELAZQUEZ, C.T.M.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, 03 DE JUNIO DE 2013.-----
Por recibido los escritos de fecha 10 de Mayo de 2013 y 16 de Mayo de 2013, recibido en oficialía de partes de esta Autoridad del Trabajo el primero el día 10 de Mayo de 2013 y el segundo el día 20 de Mayo de 2013, ambos suscritos por el C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato mencionado citado quien solicita se dicte resolución de la petición hecha ante esta autoridad con fecha 07 de Marzo de 2013 y depositada en la misma fecha para reconocer la personalidad jurídica del comité ejecutivo electo del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELAZQUEZ, C.T.M, por lo anterior se llevan a cabo los siguientes:

RESULTANDOS

- I.- Con fecha 10 de Mayo de 2013 y 20 de Mayo de 2013, se recibió escritos suscrito por el C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELAZQUEZ, C.T.M. mediante los cuales requiere a esta Autoridad Laboral se dicte la resolución correspondiente a su petición de Solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica del comité ejecutivo estatal depositado con fecha 07 de Marzo de 2013, del mencionado Sindicato.
- III.- En la fecha en que se actúa y por unanimidad de votos por los integrantes del H. Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, tiene a bien emitir resolución respecto a la solicitud planteada al tenor los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- El Pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 359 y 377, Fracción III y aplicando análogamente el artículo 366 párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo en vigor, es competente para conocer y resolver sobre el cambio de comité ejecutivo estatal solicitado por el SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELAZQUEZ, C.T.M.

II.- Atento al contenido del escrito esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, procede al análisis y estudio de cada uno de los documentos exhibidos, de los que se advierte que esta autoridad laboral fue llamada en recordar el requerimiento hecho por el promovente con fechas 10 de Mayo de 2013 y 20 de Mayo de 2013 con la finalidad de reconocer la personalidad jurídica del comité ejecutivo electo, por lo que esta autoridad laboral aplica análogamente el artículo 366 segundo párrafo de la Ley Federal de Trabajo que a la letra dice: "Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro no resuelve dentro de un término de sesenta días naturales, los solicitantes podrán requerir que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva."

Por lo anteriormente considerado y fundamentado, es de resolverse bajo las siguientes:

PROPOSICIONES

A
X



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y
CONFLICTOS COLECTIVOS

CHIAPAS NOS UNE

MORALES RUÍZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: C. HUMBERTO ALONSO
MENDEZ ZAPIEN, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS ADJUNTO: C. PEDRO
MIRANDA FIGUEROA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA: C. JULIO
HUMBERTO PACHECO ESCALANTE, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
ADJUNTO: C. DIELEN JUÁREZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: C. LEÓN
CORZO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS ADJUNTO: C. MARIO GÓMEZ
SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA Y PROPAGANDA: C. JOSÉ FRANCISCO
MARTÍNEZ RUÍZ, SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C.
JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS: C. MATILDE ESPINOSA TOLEDO,
SECRETARIO DE FINANZAS ADJUNTO: C. GEORGINA CORTEZ RUÍZ, SECRETARIO
TRÁNSITO Y ACCIDENTE: C. ISRAEL ANTONIO PÉREZ, SECRETARIO TRÁNSITO Y
ACCIDENTE ADJUNTO: C. ASDRUBAL PEDRO MITCHELL MUÑOZ NATAREN. COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE: C. LEONARDO ARANGO RUÍZ, SECRETARIO: C.
FRANCISCO TRINIDAD CULEBRAS, VOCAL: C. AUGUSTO LÓPEZ AGUILAR, cargos que
ocuparan del día 03 de Marzo de 2018 al 03 de Marzo de 2019, de acuerdo al artículo 15 y 16 de
sus propios estatutos.

SEGUNDA.-No se toma nota a las carteras de Secretario de Relaciones y Secretario de
Relaciones Adjunto toda vez que dichas carteras no se encuentran dentro de la estructura del
comité ejecutivo estatal de acuerdo al artículo 29 de sus propios estatutos.

TERCERA.- Queda a disposición de la parte interesada una copia del presente acuerdo,
agreguese en autos, para que obre como corresponde.
-NOTIFIQUESE.---

Así lo Proveyeron y firman los Miembros que integran el H. Pleno de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje en el Estado.- ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS
COLECTIVOS, QUIEN ACTUA Y DA FE

PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ

SECRETARIO GENERAL
C.E. ANGEL RICARDO FLORES FLORES

REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSE ARELLO GALDAMEZ CRUZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTÁTICA (S) CONSTANTES DE 02 FOJA (S), ÚTIL (ES) ES O SON FIEL EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COTEJADA (S) CON SU ORIGINAL (ES), MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 5/879/70 ORDENADO EN ACUERDO DE FECHA 19-08 DEL AÑO DOS MIL 2013 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

TUXTLA GÜTIERREZ CHIAPAS, 19 DE Agosto DEL 2013

LIC. ANGELO RICARDO FLORES FLORES

COPIA



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



EXP.NUM. CCT/298/2014.

**SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
"FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M.**

VS.

PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

**ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA
DETERMINADA.**

**TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DEL 2014
(DOS MIL CATORCE).**-----

Por recibido el escrito de fecha 20 de Octubre de 2014, depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 21 de Octubre del 2014, firmado por el **C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M.**, quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 03 de Junio del 2013, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por **OBRA DETERMINADA**, entre la empresa **PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, con domicilio en 9ª Calle Sur Poniente, número 14, Barrio De La Pileta, Comitán, Chiapas, C.P. 30029, representado por el **C. ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ**, en su carácter de Administrador Único, quien acredita personalidad con Instrumento Notarial Número 8,602 (Ocho Mil Seiscientos Dos), Volumen 171 (Ciento Setenta y Uno), de fecha 03 (Tres) de Septiembre de 2012 (Dos Mil Doce), pasado ante la fe del Notario Público Número 42 del Estado de Chiapas, el **C. Lic. Octavio Moreno Moreno**; respecto de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.** Por lo que; **LA JUNTA ACUERDA:** Visto lo solicitado por el promovente y toda vez que la promoción se ajusta a lo establecido por los **Artículos 390 y 391** de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, **SE TIENE POR DEPOSITADO** el presente Contrato Colectivo de Trabajo por **OBRA DETERMINADA** celebrado entre el **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M.**; representado por el **C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario General del Sindicato antes citado, quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 03 de Junio del 2013, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses y la empresa **PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, con domicilio en 9ª Calle Sur Poniente, Número 14, Barrio De La Pileta, Comitán, Chiapas, C.P. 30029,

representado por el C. ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, en su carácter de Administrador Único, quien acredita personalidad con Instrumento Notarial Número 8,602 (Ocho Mil Seiscientos Dos), Volumen 171 (Ciento Setenta y Uno), de fecha 03 (Tres) de Septiembre de 2012 (Dos Mil Doce), pasado ante la fe del Notario Público Número 42 del Estado de Chiapas, el C. Lic. Octavio Moreno Moreno; respecto de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.** Siendo las 13:35 (Trece Horas con Treinta y Cinco Minutos) del día 21 (Veintiuno) de Octubre del 2014 (Dos Mil Catorce), regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente bajo el número CCT/298/2014.- Así mismo con fundamento en el **Artículo 723** de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, tal y como lo solicitó el promovente en su escrito de fecha 20 de Octubre del 2014, expídasele a su costa copia del presente Acuerdo, **teniéndose por autorizadas para recibir el mismo a las CC. AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO y ERNELY TRINIDAD ACEVEDO.** Por otro lado tomando en cuenta que el **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M,** no señaló domicilio en ésta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, pero de autos se advierte que en su escrito de cuenta refiere el domicilio ubicado en 5ª Poniente Sur, número 127, Altos, Colonia Centro, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se comisiona al C. Actuario adscrito a ésta H. Junta a efectos que se sirva notificar personalmente el contenido íntegro del presente Acuerdo al **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M;** a través del C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato y/o de las autorizadas para tales efectos las **CC. AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO y ERNELY TRINIDAD ACEVEDO,** en el domicilio señalado en líneas que anteceden; por otro lado en cuanto a la empresa **PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.,** representada por el C. ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, en su carácter de Administrador Único, con fundamento en el **Artículo 739** de la Ley de la materia se ordena notificarle el contenido íntegro del presente Acuerdo por los Estrados de ésta H. Junta Local del Conciliación y Arbitraje en el Estado, en virtud que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad capital.-**NOTIFIQUESE.**-Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.-**ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.**

PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ

SECRETARIA GENERAL
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ

REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSÉ ARBELIO ZALDAMEZ CRUZ

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E JOSÉ DAVID CRUZ VARGAS

L'EAAC/L/mcrm/L/gezp

CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE
AÑO 2014 SE HIZO POR ESTRADOS
LA PUBLICACION DEL ANTERIOR ACUERDO
PARA SURTIR EFECTOS DE NOTIFICACION
FORMAL A LOS INTERESADOS A LAS 14:00 HRS
DE 2014.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.



EXP.NUM.CCT/298/2014

**SINDICATO DE TRANSPORTISTAS
SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS, "FIDEL VELAZQUEZ".**

VS.

PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:40 Doce Horas con Cuarenta Minutos del día 29 del mes de Enero de Dos Mil Quince, y estando presente en las oficinas de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, sito en Boulevard Salomón González Blanco Número Dos Mil Cien, Edificio C, Fraccionamiento el Bosque en ésta Ciudad, el (la) (los) C.AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO, quien se identifica con Credencial de elector con número de contra folio 0409098706554, en su carácter de Autorizado del sindicato citado al rubro, procedo a notificarle el contenido del acuerdo de fecha 24 de Octubre de 2014, dictado(s) por los Integrantes de la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, haciéndole (s) entrega de la(s) copia(s) de(1)(los) mismo(s), quien(es) de notificado(s) firma(n) al margen de la presente cédula de notificación para constancia.- DOY FE. -----

**C. ACTUARIO
LIC. MANUEL HERNANDEZ MORENO.**